

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015-2568

**REF: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO
CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

05 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, Ley Nº 20.481 de Presupuesto Público 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 del 04 de febrero del 2000 y Resolución Exenta Nº 015/2693 de fecha 12 de Agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/2567 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se adjudico Licitación Pública ID Nº 853-45-LE11 para la adquisición del servicio de banquetería, alojamiento y arriendo de salón en la comuna de Puerto Montt, Décima Región de Los Lagos al proveedor Hotelera Don Vicente S.A.

2.- Que con fecha 05 de Diciembre de 2011 se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Hotelera Don Vicente S.A. Contrato de Servicio de banquetería, alojamiento y arriendo de salón para realizar la Jornada del CASH-PMI a desarrollarse entre los días 05 al 07 de Diciembre de 2011.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE contrato de servicio de banqueteria, alojamiento y arriendo de salón, de fecha 05 de Diciembre de 2011 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Hotelera Don Vicente S.A., cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE SERVICIO DE BANQUETERIA, ALOJAMIENTO Y ARRIENDO DE
SALON EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

HOTELERA DON VICENTE S.A.

En la ciudad de Puerto Montt, a 05 de Diciembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Asistente Social, Cédula de identidad N° 6.256.528-4, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y **HOTELERA DON VICENTE S.A.**, RUT N° 96.989.380-0, representada por don **GERMAN MADRID VELASQUEZ**, Cédula de Identidad N° 5.816.303-K, ambos domiciliados en Avenida Diego Portales N° 450, Comuna y Ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2567 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID 853-45-LE11 para la adquisición del servicio de arriendo de local, alojamiento y alimentación para funcionarios participantes en curso de capacitación del programa 02 CASH -PMI de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al proveedor, por la entrega del servicio señalado en la clausula anterior la suma estimativa de \$ 9.198.674.- (Nueve millones ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos) IVA incluido, pudiendo rebajarse el monto del alojamiento y alimentación ante una menor asistencia, según lo estipulado en el punto XVI de las Bases Administrativas.

La factura deberá ser extendida a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, la cual deberá ser presentada por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ejecución del servicio previo informe de recepción conforme por parte de la coordinadora regional del programa CASH PMI y contra entrega de factura correspondiente por parte del proveedor.

CUARTO: El servicio deberá ejecutarse entre los días 05 y 07 de Diciembre de 2011.

QUINTO: Si el Proveedor no entrega el servicio requerido en el plazo estipulado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI podrá aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor neto del servicio no entregado conforme y oportunamente por cada día hábil de atraso, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación, mediante una resolución que así lo disponga emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: El lugar de entrega del servicio será en dependencias del Hotel La Península, ubicado camino a Chiquihue Km. 8.5 , Puerto Montt.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner termino anticipadamente al Contrato por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar la Sub Directora de Finanzas y Físicos.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.Mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

NOVENO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y especificaciones técnicas.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: La personería de doña **ENILDA VERA CONTRERAS**, Directora Regional (S), para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/2693 de fecha 12 de Agosto de 2011 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **GERMAN MADRID VELASQUEZ** para representar al Proveedor consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Hotelera Don Vicente S.A., de fecha 07 de Junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 27 de Octubre de 2006, en notaria de don Hernán Tike Carrasco, Repertorio número 5524-2006.

DUODECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**


ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov

DISTRIBUCIÓN:

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica
Sub departamento de Recursos Financieros
Unidad de Adquisiciones
Oficina de partes.